

SECRETARÍA: Santiago de Cali, 12 de mayo de 2025. A Despacho del señor Juez el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por SILVIO MILLER CANCELMANCE BURGOS, BRAYAN HERNÁN CANCELMANCE LÓPEZ, YEINER ESNOBER CANCELMANCE LÓPEZ y GLORIA DEL SOCORRO LÓPEZ TORRES en contra de GERARDO TORO ROJAS, FRANCIA BARONA HERNÁNDEZ y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., informándole que la parte demandada SOLIDARIA, interpuso excepciones de mérito por intermedio de apoderado Judicial. Sírvase Proveer.

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

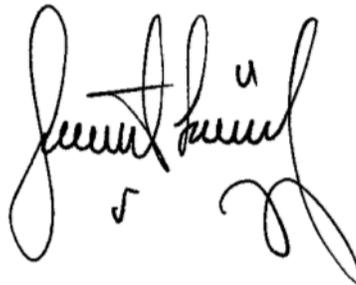
RAD: 76001-31-03-002-2024-00290-00

En consideración a lo informado por secretaría, y como quiera que la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA procedió a interponer excepciones de mérito por intermedio de apoderado judicial, el Juzgado para resolver lo anterior

RESUELVE:

- 1°. Reconózcase Personería Jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA como apoderado Judicial de la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el presente proceso, en los términos contenidos en el memorial poder que se adjunta.
- 2°. Agréguese a los autos para que obre y conste el escrito de excepciones de mérito propuestos por la parte demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a través de su apoderado judicial. Sin necesidad de traslado por cuanto se remitió copia a la parte demandante.
- 3°. Requierase a las partes para que informen modo y fecha de notificación a la demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, a fin de establecer términos para contestación de demanda presentada.

NOTIFIQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Cali, 16 de mayo 2025

Notificado por anotación en ESTADO No. 073 de esta misma
fecha.-

La Secretaria,

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ